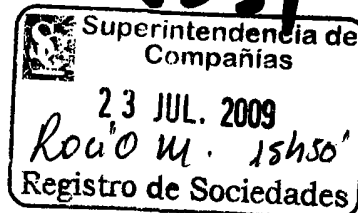


Atencion Rocio Molina

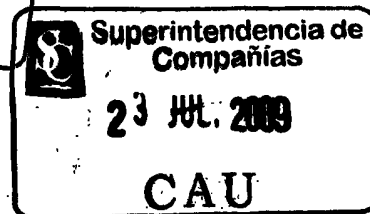
ESCANEAR

M.

24331



Quito, 13 de Julio del 2009



Señores
Superintendencia de Compañías
Presente.-

De mi consideración:

Quito \$10,000

El objeto de la presente es para solicitar las Inscripciones de las Cesiones de Participaciones según las siguientes escrituras de:

- 1.- Escritura Original de la Cesión de participaciones de la Compañía Hacienda Hostería El Paraíso Hostepar Cia. Ltda. otorgada por Violeta Del Los Ángeles Ramón Moreno y Otros a favor de Miguel Ángel Valdivieso Valencia con fecha 29 de Febrero del 2008.
- 2.- Escritura Original de la Cesión de Participaciones de Violeta Ramón Moreno y Otros a favor de Miguel Ángel Valdivieso Valencia con fecha 9 de Enero del 2009.
- 3.- También incluyo la copia de la inscripción de la renuncia de la señora Maria Julia Salgado inscrita en el Registro Mercantil con fecha 31 de Octubre del 2008 y que fue enviada a ustedes el 29 de Mayo del 2009, conforme la copia de la carta adjunta. .

Agradeciéndoles de antemano por la atención y sin otro particular por el momento, me suscribo.

Atentamente,


Miguel Valdivieso V.
Presidente
Gerente-Subrogante

Cesiones de participaciones
y Posesión efectiva
registradas.

02/2009.07.24

Adjunto. Lo indicado

1 **ESCRITURA NUMERO: CIENTO NOVENTA Y SEIS.- (No 196).-**

2

3

4

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

5

6

OTORGADO POR:

7

8

VIOLETA DE LOS ANGELES RAMON MORENO Y OTRA

9

10

A FAVOR DE:

11

12

MIGUEL ANGEL VALDIVIESO VALENCIA

13

14

CUANTIA: 220,00

15

16

PSS

DI: 4 COPIAS

17

18

19

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día
21 viernes nueve de enero dos mil nueve, ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado,
22 Notario Tercero del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente, bien
23 inteligeniados de la naturaleza y efectos del presente contrato, por una parte, el señor
24 Miguel Angel Valdivieso Valencia, por sus propios y personales derechos, y, por otra,
25 la señora Violeta de los Angeles Ramón Moreno, por sus propios y personales
26 derechos y en calidad de Apoderada de su hermana, María Gabriela Ramón Moreno,
27 conforme consta de la escritura pública que se adjunta al presente instrumento como
28 documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de

1 estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y
2 obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la
3 minuta que me presentan, cuyo tenor literal, y que transcribo, es el siguiente: **SEÑOR**
4 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por
5 la cual conste una cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas:
6 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
7 presente escritura pública: **UNO)** El señor Miguel Angel Valdivieso Valencia, por sus
8 propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado
9 con la señora María Belén Touma Rivera - con capitulaciones matrimoniales -
10 domiciliado en Quito, parte a la cual, en lo posterior se llamará **CESIONARIO. DOS)**
11 La señora Violeta de los Ángeles Ramón Moreno, por sus propios y personales
12 derechos, y en calidad de Apoderada de su hermana, María Gabriela Ramón Moreno,
13 conforme consta de la escritura pública que se adjunta al presente instrumento como
14 documento habilitante, a quienes en lo posterior se llamará **CEDENTES;** la
15 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, domiciliada en
16 la ciudad de Quito, a quienes en lo posterior se llamará **CEDENTES. CLÁUSULA**
17 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** La compañía Hacienda Hostería El Paraíso
18 Hostepar Cía. Ltda. es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
19 principal en la ciudad de Quito, constituida mediante escritura pública de seis de julio
20 de dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Sexto del cantón Quito, doctor Héctor
21 Vallejo Espinoza, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintiuno de
22 octubre de dos mil cuatro. **DOS)** Las señoras Violeta de los Angeles y María Gabriela
23 Ramón Moreno son propietarias conjuntas de veintidós participaciones sociales de
24 diez dólares de los Estados Unidos de América, cada una, equivalentes al once por
25 ciento del capital social de la Compañía referida en el numeral anterior. Dicho
26 porcentaje fue adquirido mediante sucesión por causa de muerte de su padre, señor
27 Francisco Julio Ramón Gallegos, según consta del Acta de Posesión Efectiva otorgada
28 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, el

1 quince de septiembre de dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del mismo
2 Cantón, el cinco de noviembre de dos mil ocho. **TRES)** Según consta del Acta que se
3 adjunta al presente instrumento como documento habilitante, la Junta General
4 Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Hacienda Hostería El Paraíso
5 Hostepar Cía. Ltda., reunida el trece de septiembre de dos mil siete, bajo
6 consentimiento unánime, resolvió conceder a todos los socios la autorización para
7 ceder y transferir las participaciones sociales de su propiedad, en el capital de la
8 Compañía, a favor del señor Miguel Angel Valdivieso Valencia. **CLÁUSULA**
9 **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, las
10 CEDENTES ceden y transfieren veintidós participaciones sociales de diez dólares de
11 los Estados Unidos de América cada una, de la compañía Hacienda Hostería El
12 Paraíso Hostepar Cía. Ltda., actual e irrevocablemente, a favor del señor Miguel Angel
13 Valdivieso Valencia, de conformidad con los valores y porcentajes establecidos en el
14 numeral dos de la cláusula anterior. **CUARTA: GASTOS.-** Todos los gastos a que dé
15 lugar el otorgamiento de esta escritura, serán de cuenta del CESIONARIO. **QUINTA:**
16 **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para el caso de controversia, las partes
17 renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, y al
18 trámite verbal sumario. **SEXTA: AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN.-** El CESIONARIO
19 queda facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro
20 Mercantil del cantón Quito, y que se anulen los certificados de aportación
21 correspondientes y se le extiendan unos nuevos, en su calidad de CESIONARIO. Se
22 tomará nota de la presente cesión al margen de la inscripción referente a la
23 constitución de Compañía, así como al margen de la escritura pública de constitución,
24 en el respectivo protocolo del Notario. Las partes aceptan todas y cada una de las
25 estipulaciones del presente instrumento, por ser conformes a sus respectivos
26 intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
27 la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla
28 firmada por la abogada Claudia Moreno Saltos con matrícula profesional número

1 ochenta y ocho noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para su
2 otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
3 comparecientes por mi, el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y firman
4 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

5

6

7  MIGUEL ANGEL VALDIVIESO VALENCIA

8 C.C. 1705292256

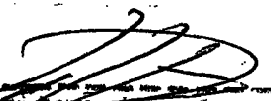
9

10

11  VIOLETA DE LOS ANGELES RAMON MORENO

12 C.C. 170692608-3




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170693608-3

RAMON MORENO VIOLETA DE LOS ANGELES

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

07 ABRIL 1974

0000 07363 F

PICHINCHA/ QUITO

MONZALEZ SUAREZ

Ramon Moreno

FORMA DEL CESSA-2001

NOTARIA VIGESIMA QUINTA

EQUATORIANA*****

CASADO JUAN E. TELLO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FRANCISCO JULIO RAMON

EMMA VIOLETA MORENO

16/07/2003

06/07/2015

REN 0694637

POLICIA DERECHO



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 29 FEB 2008

DR FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
HOSTEPAR CIA. LTDA.

NOTARIA TERCERA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE HOSTEPAR CIA. LTDA.

RS

En la ciudad de Quito, a los 13 días del mes de Septiembre del 2007, siendo las 18h00 en la oficina de la compañía, se realiza la Junta Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía HOSTEPAR Cia. Ltda. con la participación del 100% del capital social de la empresa.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías, queda legalmente constituida esta Junta Extraordinaria y Universal de Socios para tratar el único punto que más adelante se indica. Preside la junta El Presidente de la Compañía señor Ricardo Yarad y actúa como Secretario el Ing. Fernando Yépez en su calidad de Gerente de HOSTEPAR.

A pedido del Presidente, el Secretario da lectura del único punto del orden del día acordado para esta Junta:

1. Autorización a Socios para vender sus participaciones al resto de Socios y/o al señor Miguel Ángel Valdivieso V.

El Señor Presidente ordena que se proceda al desarrollo del punto expuesto:

1. Todos los socios se encuentran interesados en vender sus participaciones en la empresa por lo tanto ponen a disposición de todos. Al no haber interés de ninguno de los socios, se resuelve autorizar la venta al señor Miguel Ángel Valdivieso V. con la aclaración de que cada socio se encargará de su propia negociación y acuerdo con el interesado.

Una vez que se ha tratado el punto del orden del día, el Presidente concede un receso para que Secretaría pueda elaborar el Acta de la presente Sesión. Cumplido este objetivo se reanuda la Junta y se procede a dar lectura del acta pertinente, la cual es aprobada sin observaciones. De inmediato el Presidente declara terminada y clausurada esta Junta General Universal Extraordinaria a las 19h00.

SR. L. RICARDO YARAD A.
Presidente

ING. J. FERNANDO YÉPEZ C.
Secretario

SRA. INÉS PORTILLA
Socia

SRA. VIOLETA RAMÓN
Socia

SRA. GABRIELA RAMÓN
Socia

SR. JORGE SEVILLA A.

Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



1 **ESCRITURA NUMERO:** CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES

2 (No 4893)

PODER ESPECIAL

3 **otorgado por:**

4 **MARIA GABRIELA RAMON MORENO**

5 **a favor de:**

6 **VIOLETA RAMON MORENO**

7 **INDETERMINADA**

8 **DI: 2 COPIAS**

9 *****

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
 11 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
 12 martes seis de septiembre del dos mil cinco, ante mí,
 13 doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón
 14 Quito, comparecen libre y voluntariamente bien
 15 inteligenciados de la naturaleza y efectos del presente
 16 contrato, la señora María Gabriela Ramón Moreno de Rosas,
 17 por sus propios y personales derechos. La compareciente es
 18 mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana,
 19 domiciliada en la ciudad de New Jersey, Estados Unidos de
 20 América, y de paso por esta ciudad de Quito, hábil para
 21 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y me pide
 22 que eleve a escritura pública la minuta que me presenta
 23 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
 24 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
 25 sírvase incorporar una de Poder Especial al tenor de las
 26 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a
 27 la celebración de este contrato, la señora María Gabriela
 28 Ramón Moreno de Rosas, por sus propios y personales

1 derechos, a quien se denominará "LA MANDANTE"... SEG
2 **PODER ESPECIAL:** La señora María Gabriela Ramón Moreno
3 a bien conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente
4 se requiere en derecho, en favor de su hermana,
5 Violeta Ramón Moreno, para que en su nombr
6 representación, pueda realizar los siguientes ac
7 contratos: **UNO)** Suscriba cualquier acto o contra
8 administración o disposición que tenga relación
9 bienes propios, sean estos derechos, acciones y en c
10 todo tipo de bienes muebles e inmuebles, particular
11 pero sin limitar, los que le correspondan o tengan re
12 dentro de la sucesión de bienes de su padre señor Fra
13 Ramón Gallegos.- **DOS)** Adquiera, en lo poster
14 cualquier título legal, toda clase de bienes mue
15 inmuebles, fijando precios, formas de pago, condi
16 etcétera.- **TRES)** Prometa la celebración de con
17 venda, ceda, permute, fraccione, transfiera, hipo
18 prende, arriende, los de en anticresis, o con
19 cualquier gravamen o caución, sobre sus bienes mu
20 inmuebles.- **CUATRO)** Fije los plazos, precios
21 condiciones de los actos y contratos que celebre
22 nombre y representación.- **CINCO)** Judici
23 extrajudicialmente, cobre o perciba todos los cré
24 obligaciones que se adeudaren a la MANDANTE por co
25 razón o título, y confiera recibos, cancelac
26 finiquitos.- **SEIS)** Aperture cuentas corrientes, de
27 o de inversión en cualquier institución ba
28 autorizada para el efecto, administre o dispo

0687119

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **IDENTIFICACIÓN** No. **571515137-6**

RAFAEL RAMIRO **DE LA CRUZ**
NOMBRE Y APELLIDO

24 JULIO
FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL
REGISTRO CIVIL

PICHINCHA
LUGAR DE NACIMIENTO

CONCEPCION
LUGAR DE NACIMIENTO

NOTARIA TERCERA

FOR

Prodelcomón

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial.
CERTIFICO: que la copia que ante-
cede, que consta de 05 fojas,
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.
Quito a 6 de Mayo de 2005

~~DR. ROBERTO SALGADO S.~~
~~Notario Tercero del Cantón, Quito~~

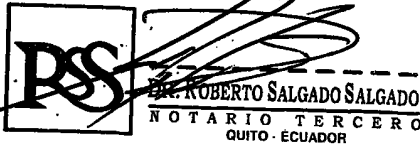
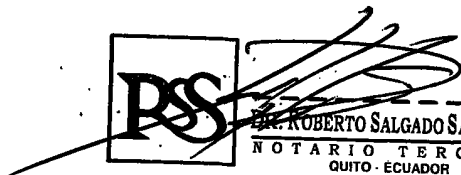
1- totalidad de los valores o dineros depositados en ellas y
2 en las que actualmente mantiene la MANDANTE como
3 propietario o firma autorizada de dichas cuentas.- SIETE)
4 Solicitar préstamos o realizar contratos de mutuo con
5 instituciones financieras públicas o privadas,
6 instituciones del sector público o personas naturales,
7 quedando facultada la MANDATARIA para que en garantía de
8 estos préstamos constituya cualquier tipo de gravamen o
9 caución sobre los bienes de la MANDANTE.- OCHO) Intervenga
10 en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos
11 aquellos permitidos por las leyes.- NUEVE) Celebre toda
12 clase de contratos civiles o mercantiles, o constituya,
13 modifique, disuelva, fusione, transforme o liquide,
14 sociedades, compañías o empresas de cualquier naturaleza,
15 ejercite los derechos y obligaciones que le correspondan al
16 MANDANTE en su calidad de socio o accionista,
17 principalmente representar en Juntas Generales o de
18 Directorio, de acuerdo a las leyes pertinentes.- DIEZ)
19 Acepte o repudie herencias, donaciones o asignaciones,
20 suscribiendo los escritos, documentos o escrituras que
21 fueren necesarios a este fin.- ONCE) Comparecer y realizar
22 cualquier tipo de trámite o solicitud ante cualquier
23 persona jurídica, institución u organismo, público o
24 privado, nacional o extranjero, especialmente ante
25 compañías de Seguros e Instituciones Financieras.-
26 TERCERA.- PROCURACION JUDICIAL Y DELAGACION: Queda la
27 MANDATARIA debidamente investida de las más amplias
28 facultades inherentes a los procuradores, inclusive las

1 especiales constantes en el artículo cuarenta y cuatro
2 Código de Procedimiento Civil, de tal forma que no se
3 falta de cláusula o poder la que obste el fiel cumplimiento
4 del presente mandato.- Así mismo, queda la MANDANTE
5 debidamente facultada para poder sustituir o delegar
6 presente poder en todo o en parte en favor de una persona
7 de su entera confianza y para el caso de procuración
8 judicial delegar en favor de un abogado en libre ejercicio
9 profesional.- CUARTA.- PLAZO: El presente mandato por su
10 naturaleza será indefinido, sin embargo, podrá ser revocado
11 en cualquier tiempo por el MANDANTE.- El presente mandato
12 será gratuito, por lo que el MANDATARIO no tendrá derecho
13 alguno a reclamar ningún valor por efectos del poder o
14 le confiere mediante este instrumento.- La cuantía del
15 presente contrato es de naturaleza indeterminada.- Agradezco
16 usted señor Notario las formalidades de estilo necesarias
17 para la validez de la presente escritura.".- Hasta aquí
18 minuta que se halla firmada por el doctor Salvador
19 Eguiguren Riofrío, con matrícula profesional número
20 mil novecientos diecisiete del Colegio de Abogados de
21 Quito. Para la celebración de la presente escritura
22 observaron todos los preceptos legales del caso y los
23 les fue íntegramente a los comparecientes, por lo que
24 Notario, aquellos se afirman y ratifican en su comparencia
25 firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.
26 *Maria Gabriela Ramón Moreno*
27 Maria Gabriela Ramón Moreno
28 C.C.171321639-6



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO,
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
CESION DE PARTICIPACIONES , OTORGADO POR: VIOLETA DE LOS
ANGELES RAMON MORENO Y OTRA, A FAVOR DE: MIGUEL ANGEL
VALDIVIESO VALENCIA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A NUEVE DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.



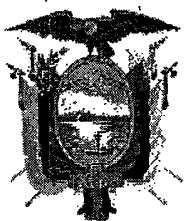
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON.- Tome nota al margen, de la escritura matriz otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha seis de Julio del dos mil cuatro, de la Cesión de Participaciones que otorgan Violeta de los Angeles y Maria Gabriela Ramón Moreno, a favor del señor Miguel Angel Valdivieso Valencia, Quito, a veinte de mayo del dos mil nueve


~~Dr. Héctor Vallejo Espinoza~~
~~NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO~~
~~Dr. Héctor Vallejo Espinoza~~
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

A33311221





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2781** de REGISTRO MERCANTIL de veintiuno de octubre del dos mil cuatro, fs. 2421, tomo 132 correspondiente a la compañía "**HACIENDA HOSTERIA EL PARAISO HOSTEPAR CIA. LTDA.**", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, nueve de julio de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**


DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DE CANTÓN QUITO.

ng

